I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000018

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

Cerrillos, 12 ENE 2026

V I S T O S:

El Memorámdum N°1000/613/2025 de la Dirección de Jurídica; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION,** suscrito con fecha 16 de junio de 2025, entre la Municipalidad de Cerrillos y el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, representado por su Directora (s) doña **Andrea Medina Salgado**, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El Parque Metropolitano de Santiago es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que administra los terrenos de propiedad del Serviu Metropolitano que conforman el Parque Metropolitano de Santiago. El Parque Metropolitano de Santiago tiene por objeto constituirse en el centro de esparcimiento público y de atracción turística y difundir el conocimiento de la fauna y flora universales, en especial de las autóctonas, propendiendo a su conservación y preservación. Puede ser explotado comercial e industrialmente para la consecución de aquellos objetivos y para mejorar sus servicios.

Asimismo, este Servicio administra parques de propiedad del SERVIU Metropolitano que conforman parte de la Red de Parques Urbanos de la Región Metropolitana, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de los habitantes, promover el uso de estas áreas de esparcimiento, fomentar la participación de la ciudadanía en el cuidado del medioambiente y promover la colaboración con otras instituciones públicas y privadas.

La función del Parque Metropolitano de Santiago es constituirse en un integrador social y territorial, promotor de vida sana, el deporte y la familia, ser un referente en temas de educación ambiental, conservación de la flora y fauna especialmente la nativa, gestor cultural, entre otros. Debido a ello, acoge todas las iniciativas que signifiquen mejorar la calidad de vida de las personas, proporcionando espacios urbanos atractivos de integración social, en contacto con la naturaleza y promoviendo la educación y el esparcimiento de sus usuarios con énfasis en el arte, la cultura, el deporte y la protección del medio ambiente.

La Política Nacional de Parques Urbanos promueve el fortalecimiento de la gestión local de los parques urbanos, velando por la articulación entre la planificación comunal e intercomunal, la coordinación de las distintas entidades locales involucradas y la vinculación con la comunidad (municipalidades, entidades con o sin fines de lucro, juntas de vecinos, organizaciones de voluntariado y promoción de los parques entre otras).

Por otra parte, la Municipalidad de Cerrillos, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, y según lo dispone el artículo 4º de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas, podrán desarrollarse directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación y la cultura, el turismo el deporte y la recreación, así como también el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente convenio, en virtud de lo expresado precedentemente, las partes buscan la realización de una alianza entre ambas entidades públicas para promover en conjunto, y en la esfera de sus atribuciones, el fortalecimiento de la pertenencia territorial de los parques, especialmente de aquellos ubicados en la comuna de Cerrillos y sus comuna cercanas, potenciar el cuidado del medioambiente a través de la conservación de la flora y el manejo sustentable de los residuos y las áreas verdes, fortalecer la educación medioambiental por medio de la coordinación de estrategias conjuntas que permitan generar proyectos culturales, actividades de conservación del medio ambiente, difundir localmente uso responsable de los espacios públicos, desarrollar actividades educacionales, deportivas, artísticas, de fomento productivo y culturales. De igual forma buscan visibilizar el potencial de los parques urbanos para generar mayor valor social y económico en las comunidades y ciudades donde se emplazan, y potenciar las oportunidades de trabajo y emprendimiento local.

En vista de aquel objetivo uno de los ejes programáticos del presente convenio, es la gestión de convenios en conjunto con otras entidades públicas y/ o privadas, para el desarrollo de actividades y/o proyectos que contemplen el mejoramiento de la calidad de vida de vecinas y vecinos de la comuna de Cerrillos, en materias de seguridad, desarrollo urbano, planes, programas e iniciativas que contribuyan al desarrollo cultural y de esparcimiento, valorando con ello la diversidad y pluralidad de la comuna de Cerrillos.

A su vez, las Instituciones comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para establecer vínculos de cooperación recíproca y trabajo conjunto en **todo tipo de actividades enmarcadas dentro de sus competencias y que resulten afines con la Política Nacional de Parques Urbanos, en el marco del objeto del presente Convenio de Colaboración**.

TERCERO: Obligaciones.

Las partes en virtud del presente convenio, actuando siempre con estricto apego a sus atribuciones, se comprometen a:

1. La ejecución de proyectos facilitando, además, el acceso a equipamiento, insumos, u otros requerimientos para el correcto desarrollo de los proyectos que se implementen de manera conjunta, los que se regularán mediante anexos de convenio suscritos por las contrapartes técnicas y en los que deberá quedar claramente detallado los objetivos del proyecto, las actividades, los aportes de las partes claramente detalladas y valorizadas si correspondiese.

2. Colaborar en el proceso de difusión de la ejecución de los proyectos y actividades que se realicen en conjunto.

3. Permitir que la Municipalidad y Parquemet, haga uso de la imagen corporativa en la gráfica de la otra institución, la cual deberá contar con el Visto Bueno previo y autorización expresa del Parque Metropolitano de Santiago y de la Municipalidad de Cerrillos.

4. Velar que en las instalaciones en las que se realicen las actividades se mantengan en perfecto estado de conservación, de acuerdo con el estándar en el que le son puestos a su disposición, especialmente en lo que respecta al cuidado de las áreas verdes e infraestructura. De la misma forma se comprometen a mantener el estado de conservación de los territorios inmediatamente aledaños a los parques que sean de competencia del municipio, cuidando siempre el buen uso del suelo, el entorno, manteniendo en buen estado de conservación las áreas y velar por el cumplimiento de las leyes por parte de los asistentes al recinto.

5. Promover en conjunto, respecto de los parques, la integración social y territorial, equidad y participación ciudadana. Para tal efecto podrán desarrollar programas e iniciativas para incentivar el compromiso y la corresponsabilidad ciudadana en el uso y cuidado de los parques urbanos y espacios públicos, impulsando una mayor identificación de las personas y organizaciones locales con sus parques, y sensibilizando a la ciudadanía sobre sus aportes y beneficios.

6. La Municipalidad y Parquemet velarán por el cuidado del Parque Cerrillos, propiciando acciones coordinadas para generar un espacio público seguro para la comunidad. Para ello, Parquemet, proveerá una caseta de seguridad y dispondrá del espacio necesario para ella, con el objeto de que la Municipalidad instale un punto de seguridad municipal dentro del Parque Cerrillos, para generar mayor vigilancia, presencia permanente y apoyo al equipo de seguridad del parque y la comunidad colindante. En concreto, la Municipalidad asumirá la obligación de instalar dicha infraestructura y Parquemet se comprometerá a realizar las obras necesarias para dotar de energía eléctrica la caseta de seguridad y los servicios higiénicos colindantes.

   La Municipalidad tendrá también la obligación de velar por la mantención, conservación y seguridad de este punto de seguridad municipal sin que el Parque Metropolitano de Santiago tenga algún tipo de relación o responsabilidad en el funcionamiento y mantención de la citada caseta.

   Antes de que la Municipalidad instale la infraestructura, la contraparte técnica del Parque Metropolitano de Santiago deberá supervisar que se cumpla con el lugar previamente acordado, levantando un Acta que deje constancia de esta instalación y de la fecha en que comenzará a operar la caseta de seguridad municipal.

7. Con fin de activar el Parque Cerrillos, la municipalidad propiciará la realización de actividades, talleres y encuentros en el parque de diferente índole, tanto deportiva, cultural, educacional, entre otras; generando una mayor oferta para la comunidad de Cerrillos. La calendarización de dichas actividades deberá ser coordinadas previamente con la Sección Parques Urbanos de Parquemet.

8. El Parque Cerrillos busca ser una plataforma para la comunidad de Cerrillos, potenciando el desarrollo y el emprendimiento local. En este sentido, Parquemet dispondrá de un espacio ubicado en la manzana 2, donde la Municipalidad regulará el comercio al interior del parque generando una feria de emprendedores locales de la comuna, los cuales deberán estar en los registros municipales del Departamento de Capacitación, Empleo y Fomento Productivo. La instalación y fiscalización de cada uno de estos stands estará a cargo de la Municipalidad, los cuales deberán cumplir con los permisos y normativa vigente asociada, y estar debidamente identificados con credenciales y la gráfica asociada al municipio.

   La Municipalidad velará por el montaje y desmontaje de la feria de emprendedores en la zona acordada entre las partes, su aseo posterior y será responsable de la seguridad durante su funcionamiento. Lo anterior en coordinación con los equipos de seguridad contratados por Parquemet y carabineros de chile cuando corresponda.

9. Con el fin de mejorar la conectividad de la comunidad aledaña al Parque Cerrillos y resto de la comuna, Parquemet dispondrá de un espacio para el funcionamiento de una línea de colectivos en la zona de estacionamientos de la manzana 2 del parque, lo cual será coordinado y fiscalizado por la Municipalidad. La Municipalidad velará por el funcionamiento del paradero de la línea de colectivos, en el punto acordado entre las partes, siendo de su exclusiva responsabilidad la provisión e instalación de la infraestructura asociada, debiendo también velar por la mantención, conservación y seguridad del espacio asignado, sin que el Parque Metropolitano de Santiago tenga algún tipo de relación o responsabilidad en el funcionamiento de la línea de colectivos ya aludida.

10. Generar a través de proyectos conjuntos oportunidades para que los vecinos de la comuna de Cerrillos puedan conocer y disfrutar de la red de parques urbanos que administra el Parquemet, como por ejemplo accesos para personas vulnerables a tarifas preferenciales o gratuidades para acceder al zoológico Nacional, piscinas, eventos artísticos, culturales y deportivos realizados en estos.

11. La Municipalidad, en el marco de las obligaciones del presente Convenio, deberá tener en especial consideración la Resolución Exenta N°1056, de fecha 14 de octubre de 2021, de Parquemet, que aprueba condiciones de ingreso y uso del Parque Metropolitano de Santiago y la red de Parques Urbanos que administra; así como lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1132, de fecha 29 de octubre de 2021, que aprueba la Guía de obligaciones y buenas prácticas medioambientales para eventos, activaciones y actividades realizadas al interior del Parque Metropolitano de Santiago y la red de Parques Urbanos que administra. En caso de modificarse cualquiera de los actos anteriormente individualizados, la Municipalidad deberá ajustarse a lo que dispongan los actos pertinentes.

12. La Municipalidad, respecto a las actividades, proyectos o iniciativas que organice en el marco del presente Convenio, en el **Parque Cerrillos**, en especial las señaladas en los puntos 6, 8 y 9 de esta cláusula, se obliga a responder por los daños y perjuicios que se pudieren verificar en las instalaciones del Parque, y/o en los visitantes que concurran a tales actividades, proyectos o iniciativas que ella organiza o que se encuentra a cargo. Para dicho efecto, cuando así corresponda, dada la magnitud de la actividad, proyecto o iniciativa que organiza, la Municipalidad deberá solicitar las garantías, seguros y/u otros resguardos que estime pertinentes, para responder por tales daños y perjuicios, figurando como asegurado adicional en los seguros o documentos en garantía el Parque Metropolitano de Santiago.

En este contexto, la Municipalidad reconoce y acepta que asumirá total responsabilidad por cualquier reclamación, demanda, acción legal o perjuicio ocasionado a terceros como consecuencia de la ejecución de las actividades, proyectos o iniciativas que realice en el marco del presente convenio en el Parque Cerrillos, en especial respecto a las señaladas en puntos 6, 8 y 9 de esta cláusula. En virtud de lo anterior, la Municipalidad se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne al Parque Metropolitano de Santiago, sus autoridades y funcionarios, de cualquier daño, perjuicio, multa o gasto, derivados de reclamaciones de terceros relacionadas con el cumplimiento del contrato.

CUARTO: Compromisos de ambas partes.

Sin perjuicio de las obligaciones de publicación en atención a los principios de transparencia y publicidad establecidas en las leyes, las partes también podrán difundir las actividades realizadas en el marco del presente Convenio en sus respectivas páginas web, redes sociales, memorias anuales, medios de comunicación previa coordinación y aprobación por escrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos.

La autoría y propiedad intelectual del material que pueda surgir en relación con la labor conjunta que establece el presente Convenio, otorgará derechos a ambas partes, de manera que podrán hacer uso de este, de forma conjunta o independiente, siempre haciendo alusión a que es trabajo conjunto y previa autorización por escrito del respectivo contenido.

Se deja constancia que el Parque Metropolitano de Santiago, podrá suscribir convenios de colaboración que tengan el mismo objeto o similar con otras entidades que le parezca pertinente, sin que exista ningún tipo de restricciones en este sentido ni compromisos de exclusividad.

Las partes acuerdan que, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde que cada una de ellas dicte el acto administrativo que apruebe este Convenio de Colaboración, procederán a nombrar una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente Convenio y evaluar su ejecución.

QUINTO: Pacto de Integridad.

Las partes, declaran que, por el sólo hecho de suscribir el presente convenio, aceptan expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo. Especialmente, aceptan suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

Las partes, se obligan a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con la ejecución del presente Convenio, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del Convenio.

Las partes se obligan a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Las partes se comprometen a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores y funcionarios públicos, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, se comprometen a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

Las partes se obligan a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

Las partes se obligan a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

Las partes se obligan ajustar su actuar y cumplir con los principios de juridicidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente convenio.

Las partes, manifiestan, garantizan y aceptan que conocen y respetarán las reglas y condiciones establecidas en el presente convenio.

Las partes se obligan y aceptan asumir, las consecuencias y medidas previstas en el presente convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

SEXTO: Confidencialidad.

Las partes deberán mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información secreta o reservada a la que acceda con ocasión del presente convenio. Dicha información no podrá hacerla pública sin la autorización expresa de ambas partes, por constituir esta información privilegiada frente a terceros. Esta obligación de reserva subsistirá por 12 meses después de terminado el convenio. Lo anterior se refiere a aquella información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que una de las partes entregue a la otra y que esté sujeta a reserva legal, o que contenga datos de carácter personal, en conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley de Transparencia y a las normas pertinentes de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

El manejo de la información que se intercambie entre las partes, en virtud del presente Convenio, se sujetará estrictamente a lo consagrado en la legislación vigente, en particular, de lo establecido en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: Declaración.

Las partes, finalmente, declaran que no le afecta ninguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración entre ellas.

También declaran cumplir las normas jurídicas vigentes y las de buena gobernanza de los fondos que recibe y administra.

De igual forma las partes se comprometen a reforzar permanentemente su compromiso con cuidado del medio ambiente, la prevención de la corrupción, el combate contra el lavado de activos y el respeto de los Derechos Humanos.

OCTAVO: Duración.

El plazo de ejecución del presente convenio será de dos (2) años, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio. Las partes de común acuerdo podrán renovar el presente Convenio hasta por un nuevo período de dos (2) años. Para dicho efecto, antes del vencimiento del plazo original, las partes suscribirán el respectivo Anexo de Convenio, dejando expresa constancia de su renovación y de las eventuales modificaciones que pudieren acordar, instrumento que deberá ser aprobado mediante los respectivos actos administrativos de cada organismo.

Con todo, si existiesen razones de buen servicio que así lo ameriten, las partes podrán iniciar las actividades, proyectos e iniciativas que son objeto del presente Convenio de Colaboración desde su fecha de suscripción, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

NOVENO: Término anticipado.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales:

1) Por acuerdo mutuo entre las partes. La otra parte no tendrá derecho a indemnización alguna, bastando para ello la sola comunicación escrita, por medio de carta certificada, en la que se expresa esa voluntad, con una anticipación de al menos treinta (30) días corridos.
2) Por causa fundada en el interés público preponderante o razones de buen servicio que invoque fundadamente el Parque Metropolitano de Santiago o la Municipalidad de Cerrillos, sin que sea necesario iniciar un juicio y siendo suficiente la notificación del acto administrativo fundado que pone término anticipado al convenio, a través de carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente convenio. La otra parte no tendrá derecho a indemnización alguna.
3) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de una de las partes.
4) Por infracción a las normas de resguardo de datos personales.

La contraparte técnica de la institución determinará la o las infracciones cometidas por la otra parte, que sean causales de término anticipado del convenio e informará por medio de un Oficio Ordinario a la otra, del o los incumplimientos detectados que fundamentan el término anticipado del convenio.

La parte notificada, tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de notificación por carta certificada o personalmente del Oficio Ordinario, para evacuar el traslado con sus descargos con respecto al o los incumplimientos informados que da origen al término anticipado del convenio.

La parte interesada en poner término al convenio evaluará los antecedentes recopilados y los descargos de la otra, si los hubiese presentado.

Si estima que no procede el término anticipado del convenio se lo comunicará a la otra, por oficio remitido por carta certificada. Si esta estima que atendido los incumplimientos detectados procede el término anticipado del presente convenio, dictará una Resolución Exenta fundada que da término anticipado del convenio y se pronunciará también respecto de los descargos presentados por la contraparte, si los hubiere. Esta resolución exenta se notificará por carta certificada o personalmente o por correo electrónico, quien tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de la Resolución Exenta que pone término anticipado del convenio para interponer los recursos legales establecidos en el artículo 59 y siguientes de la Ley 19.880, exponiendo las razones que a su juicio justifiquen dejar sin efecto el término anticipado del convenio.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

En caso de que la parte notificada del término anticipado no interponga recurso alguno en contra de la Resolución Exenta que lo notifica del término anticipado del convenio o lo interpone fuera del plazo legal y/o el recurso es rechazado totalmente, el término anticipado del convenio regirá a contar de la fecha señalada en dicho acto administrativo.

Salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente Convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

En el evento que existieran circunstancias constitutivas de caso fortuito, fuerza mayor o razones de interés público debidamente calificadas mediante acto administrativo se podrá suspender la ejecución del presente convenio mientras subsistan estas circunstancias, sin que la contraparte pueda desistirse de este instrumento.

Las partes también podrán modificar el presente convenio, suscribiendo el respectivo instrumento que deberá ser aprobado mediante acto administrativo.

DÉCIMO: Transferencia de recursos.

El presente convenio de colaboración no implica ningún tipo de transferencias de recursos ni genera ningún mayor gasto al Parque Metropolitano de Santiago ni a la Municipalidad de Cerrillos, lo anterior es sin perjuicio de los aportes que las partes puedan acordar dentro del ámbito de su competencia y atribuciones legales de manera específica, valorizada y detallada en los anexos de convenio vinculados a proyectos específicos que se enmarquen dentro de los objetivos generales de instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Inspector Técnico del Contrato.

Con el fin de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio será el Departamento de Áreas verdes de la Dirección de Gestión Ambiental, el encargado de designar a un funcionario municipal como Inspector Técnico del contrato.

2. El convenio y que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000018

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2026

JYD/CQO/CUCH/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
Dirección de Gestión Ambiental
Depto. de Áreas Verdes
Página Web.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago, con fecha 16 de junio de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante la "Municipalidad", RUT N°69.255.000-5,** representada por su Alcalde **don JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, en adelante "Parquemet", RUT. N°61.809.000-0,** representado por su Directora(s), don **ANDREA MEDINA SALGADO**, chilena, Abogada, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en [redacted] convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El Parque Metropolitano de Santiago es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que administra los terrenos de propiedad del Serviu Metropolitano que conforman el Parque Metropolitano de Santiago. El Parque Metropolitano de Santiago tiene por objeto constituirse en el centro de esparcimiento público y de atracción turística y difundir el conocimiento de la fauna y flora universales, en especial de las autóctonas, propendiendo a su conservación y preservación. Puede ser explotado comercial e industrialmente para la consecución de aquellos objetivos y para mejorar sus servicios

Asimismo, este Servicio administra parques de propiedad del SERVIU Metropolitano que conforman parte de la Red de Parques Urbanos de la Región Metropolitana, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de los habitantes, promover el uso de estas áreas de esparcimiento, fomentar la participación de la ciudadanía en el cuidado del medioambiente y promover la colaboración con otras instituciones públicas y privadas

La función del Parque Metropolitano de Santiago es constituirse en un integrador social y territorial, promotor de vida sana, el deporte y la familia, ser un referente en temas de educación ambiental, conservación de la flora y fauna especialmente la nativa, gestor cultural, entre otros. Debido a ello, acoge todas las iniciativas que signifiquen mejorar la calidad de vida de las personas, proporcionando espacios urbanos atractivos de integración social, en contacto con la naturaleza y promoviendo la educación y el esparcimiento de sus usuarios con énfasis en el arte, la cultura, el deporte y la protección del medio ambiente.

La Política Nacional de Parques Urbanos promueve el fortalecimiento de la gestión local de los parques urbanos, velando por la articulación entre la planificación comunal e intercomunal, la coordinación de las distintas entidades locales involucradas y la vinculación con la comunidad (municipalidades, entidades con o sin fines de lucro, juntas de vecinos, organizaciones de voluntariado y promoción de los parques entre otras).

Por otra parte, la Municipalidad de Cerrillos, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, y según lo dispone el artículo 4º de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas, podrán desarrollarse directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación y la cultura, el turismo el deporte y la recreación, así como también el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Objeto

Por el presente convenio, en virtud de lo expresado precedentemente, las partes buscan la realización de una alianza entre ambas entidades públicas para promover en conjunto, y en la esfera de sus atribuciones, el fortalecimiento de la pertenencia territorial de los parques, especialmente de aquellos ubicados en la comuna de Cerrillos y sus comuna cercanas, potenciar el cuidado del medioambiente a través de la conservación de la flora y el manejo sustentable de los residuos y las áreas verdes, fortalecer la educación medioambiental por medio de la coordinación de estrategias conjuntas que permitan generar proyectos culturales, actividades de conservación del medio ambiente, difundir localmente uso responsable de los espacios públicos, desarrollar actividades educacionales, deportivas, artísticas, de fomento productivo y culturales. De igual forma buscan visibilizar el potencial de los parques urbanos para generar mayor valor social y económico en las comunidades y ciudades donde se emplazan, y potenciar las oportunidades de trabajo y emprendimiento local.

En vista de aquel objetivo uno de los ejes programáticos del presente convenio, es la gestión de convenios en conjunto con otras entidades públicas y/ o privadas, para el desarrollo de actividades y/o proyectos que contemplen el mejoramiento de la calidad de vida de vecinas y vecinos de la comuna de Cerrillos, en materias de seguridad, desarrollo urbano, planes, programas e iniciativas que contribuyan al desarrollo cultural y de esparcimiento, valorando con ello la diversidad y pluralidad de la comuna de Cerrillos.

A su vez, las Instituciones comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para establecer vínculos de cooperación recíproca y trabajo conjunto en **todo tipo de actividades enmarcadas dentro de sus competencias y que resulten afines con la Política Nacional de Parques Urbanos, en el marco del objeto del presente Convenio de Colaboración.**

TERCERO: Obligaciones

Las partes en virtud del presente convenio, actuando siempre con estricto apego a sus atribuciones, se comprometen a:

1. La ejecución de proyectos facilitando, además, el acceso a equipamiento, insumos, u otros requerimientos para el correcto desarrollo de los proyectos que se implementen de manera conjunta, los que se regularán mediante anexos de convenio suscritos por las contrapartes técnicas y en los que deberá quedar claramente detallado los objetivos del proyecto, las actividades, los aportes de las partes claramente detalladas y valorizadas si correspondiese.

2. Colaborar en el proceso de difusión de la ejecución de los proyectos y actividades que se realicen en conjunto.

3. Permitir que la Municipalidad y Parquemet, haga uso de la imagen corporativa en la gráfica de la otra institución, la cual deberá contar con el Visto Bueno previo y autorización expresa del Parque Metropolitano de Santiago y de la Municipalidad de Cerrillos.

4. Velar que en las instalaciones en las que se realicen las actividades se mantengan en perfecto estado de conservación, de acuerdo con el estándar en el que le son puestos a su disposición, especialmente en lo que respecta al cuidado de las áreas verdes e infraestructura. De la misma forma se comprometen a mantener el estado de conservación de los territorios inmediatamente aledaños a los parques que sean de competencia del municipio, cuidando siempre el buen uso del suelo, el entorno, manteniendo en buen estado de conservación las áreas y velar por el cumplimiento de las leyes por parte de los asistentes al recinto.

5. Promover en conjunto, respecto de los parques, la integración social y territorial, equidad y participación ciudadana. Para tal efecto podrán desarrollar programas e iniciativas para incentivar el compromiso y la corresponsabilidad ciudadana en el uso y cuidado de los parques urbanos y espacios públicos, impulsando una mayor identificación de las personas y organizaciones locales con sus parques, y sensibilizando a la ciudadanía sobre sus aportes y beneficios.

6. La Municipalidad y Parquemet velarán por el cuidado del Parque Cerrillos, propiciando acciones coordinadas para generar un espacio público seguro para la comunidad. Para ello, Parquemet, proveerá una caseta de seguridad y dispondrá del espacio necesario para ella, con el objeto de que la Municipalidad instale un punto de seguridad municipal dentro del Parque Cerrillos, para generar mayor vigilancia, presencia permanente y apoyo al equipo de seguridad del parque y la comunidad colindante. En concreto, la Municipalidad asumirá la obligación de instalar dicha infraestructura y Parquemet se comprometerá a realizar las obras necesarias para dotar de energía eléctrica la caseta de seguridad y los servicios higiénicos colindantes.

   La Municipalidad tendrá también la obligación de velar por la mantención, conservación y seguridad de este punto de seguridad municipal sin que el Parque Metropolitano de Santiago tenga algún tipo de relación o responsabilidad en el funcionamiento y mantención de la citada caseta.

   Antes de que la Municipalidad instale la infraestructura, la contraparte técnica del Parque Metropolitano de Santiago deberá supervisar que se cumpla con el lugar previamente acordado, levantando un Acta que deje constancia de esta instalación y de la fecha en que comenzará a operar la caseta de seguridad municipal.

7. Con fin de activar el Parque Cerrillos, la municipalidad propiciará la realización de actividades, talleres y encuentros en el parque de diferente índole, tanto deportiva, cultural, educacional, entre otras; generando una mayor oferta para la comunidad de Cerrillos. La calendarización de dichas actividades deberá ser coordinadas previamente con la Sección Parques Urbanos de Parquemet.

8. El Parque Cerrillos busca ser una plataforma para la comunidad de Cerrillos, potenciando el desarrollo y el emprendimiento local. En este sentido, Parquemet dispondrá de un espacio ubicado en la manzana 2, donde la Municipalidad regulará el comercio al interior del parque generando una feria de emprendedores locales de la comuna, los cuales deberán estar en los registros municipales del Departamento de Capacitación, Empleo y Fomento Productivo. La instalación y fiscalización de cada uno de estos stands estará a cargo de la Municipalidad, los cuales deberán cumplir con los permisos y normativa vigente asociada, y estar debidamente identificados con credenciales y la gráfica asociada al municipio.

   La Municipalidad velará por el montaje y desmontaje de la feria de emprendedores en la zona acordada entre las partes, su aseo posterior y será responsable de la seguridad durante su funcionamiento. Lo anterior en coordinación con los equipos de seguridad contratados por Parquemet y carabineros de chile cuando corresponda.

9. Con el fin de mejorar la conectividad de la comunidad aledaña al Parque Cerrillos y resto de la comuna, Parquemet dispondrá de un espacio para el funcionamiento de una línea de colectivos en la zona de estacionamientos de la manzana 2 del parque, lo cual será coordinado y fiscalizado por la Municipalidad. La Municipalidad velará por el funcionamiento del paradero de la línea de colectivos, en el punto acordado

entre las partes, siendo de su exclusiva responsabilidad la provisión e instalación de la infraestructura asociada, debiendo también velar por la mantención, conservación y seguridad del espacio asignado, sin que el Parque Metropolitano de Santiago tenga algún tipo de relación o responsabilidad en el funcionamiento de la línea de colectivos ya aludida.

10. Generar a través de proyectos conjuntos oportunidades para que los vecinos de la comuna de Cerrillos puedan conocer y disfrutar de la red de parques urbanos que administra el Parquemet, como por ejemplo accesos para personas vulnerables a tarifas preferenciales o gratuidades para acceder al zoológico Nacional, piscinas, eventos artísticos, culturales y deportivos realizados en estos.

11. La Municipalidad, en el marco de las obligaciones del presente Convenio, deberá tener en especial consideración la Resolución Exenta N° 1056, de fecha 14 de octubre de 2021, de Parquemet, que aprueba condiciones de ingreso y uso del Parque Metropolitano de Santiago y la red de Parques Urbanos que administra; así como lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1132, de fecha 29 de octubre de 2021, que aprueba la Guía de obligaciones y buenas prácticas medioambientales para eventos, activaciones y actividades realizadas al interior del Parque Metropolitano de Santiago y la red de Parques Urbanos que administra. En caso de modificarse cualquiera de los actos anteriormente individualizados, la Municipalidad deberá ajustarse a lo que dispongan los actos pertinentes.

12. La Municipalidad, respecto a las actividades, proyectos o iniciativas que organice en el marco del presente Convenio, en el **Parque Cerrillos**, en especial las señaladas en los puntos 6, 8 y 9 de esta cláusula, se obliga a responder por los daños y perjuicios que se pudieren verificar en las instalaciones del Parque, y/o en los visitantes que concurran a tales actividades, proyectos o iniciativas que ella organiza o que se

encuentra a cargo. Para dicho efecto, cuando así corresponda, dada la magnitud de la actividad, proyecto o iniciativa que organiza, la Municipalidad deberá solicitar las garantías, seguros y/u otros resguardos que estime pertinentes, para responder por tales daños y perjuicios, figurando como asegurado adicional en los seguros o documentos en garantía el Parque Metropolitano de Santiago.

En este contexto, la Municipalidad reconoce y acepta que asumirá total responsabilidad por cualquier reclamación, demanda, acción legal o perjuicio ocasionado a terceros como consecuencia de la ejecución de las actividades, proyectos o iniciativas que realice en el marco del presente convenio en el Parque Cerrillos, en especial respecto a las señaladas en puntos 6, 8 y 9 de esta cláusula. En virtud de lo anterior, la Municipalidad se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne al Parque Metropolitano de Santiago, sus autoridades y funcionarios, de cualquier daño, perjuicio, multa o gasto, derivados de reclamaciones de terceros relacionadas con el cumplimiento del contrato.

CUARTO: Compromisos de ambas partes

Sin perjuicio de las obligaciones de publicación en atención a los principios de transparencia y publicidad establecidas en las leyes, las partes también podrán difundir las actividades realizadas en el marco del presente Convenio en sus respectivas páginas web, redes sociales, memorias anuales, medios de comunicación previa coordinación y aprobación por escrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos.

La autoría y propiedad intelectual del material que pueda surgir en relación con la labor conjunta que establece el presente Convenio, otorgará derechos a ambas partes, de manera que podrán hacer uso de este, de forma conjunta o independiente, siempre haciendo alusión a que es trabajo conjunto y previa autorización por escrito del respectivo contenido.

Se deja constancia que el Parque Metropolitano de Santiago, podrá suscribir convenios de colaboración que tengan el mismo objeto o similar con otras entidades que le parezca pertinente, sin que exista ningún tipo de restricciones en este sentido ni compromisos de exclusividad.

Las partes acuerdan que, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde que cada una de ellas dicte el acto administrativo que apruebe este Convenio de Colaboración, procederán a nombrar una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente Convenio y evaluar su ejecución.

QUINTO: Pacto de Integridad

Las partes, declaran que, por el sólo hecho de suscribir el presente convenio, aceptan expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo. Especialmente, aceptan suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

Las partes, se obligan a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con la ejecución del presente Convenio, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del Convenio.

Las partes se obligan a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Las partes se comprometen a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores y funcionarios públicos, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, se comprometen a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

Las partes se obligan a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

Las partes se obligan a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

Las partes se obligan ajustar su actuar y cumplir con los principios de juridicidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente convenio.

Las partes, manifiestan, garantizan y aceptan que conocen y respetarán las reglas y condiciones establecidas en el presente convenio.

Las partes se obligan y aceptan asumir, las consecuencias y medidas previstas en el presente convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

SEXTO: Confidencialidad

Las partes deberán mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información secreta o reservada a la que acceda con ocasión del presente convenio. Dicha información no podrá

hacerla pública sin la autorización expresa de ambas partes, por constituir esta información privilegiada frente a terceros. Esta obligación de reserva subsistirá por 12 meses después de terminado el convenio. Lo anterior se refiere a aquella información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que una de las partes entregue a la otra y que esté sujeta a reserva legal, o que contenga datos de carácter personal, en conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley de Transparencia y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

El manejo de la información que se intercambie entre las partes, en virtud del presente Convenio, se sujetará estrictamente a lo consagrado en la legislación vigente, en particular, de lo establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y la Ley Nº19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: Declaración

Las partes, finalmente, declaran que no le afecta ninguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración entre ellas.

También declaran cumplir las normas jurídicas vigentes y las de buena gobernanza de los fondos que recibe y administra.

De igual forma las partes se comprometen a reforzar permanentemente su compromiso con cuidado del medio ambiente, la prevención de la corrupción, el combate contra el lavado de activos y el respeto de los Derechos Humanos.

OCTAVO: Duración

El plazo de ejecución del presente convenio será de dos (2) años, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio. Las partes de común acuerdo podrán renovar el presente Convenio hasta por un nuevo período de dos (2) años. Para dicho efecto, antes del vencimiento del plazo original, las partes suscribirán el respectivo Anexo de Convenio, dejando expresa constancia de su renovación y de las

eventuales modificaciones que pudieren acordar, instrumento que deberá ser aprobado mediante los respectivos actos administrativos de cada organismo.

Con todo, si existiesen razones de buen servicio que así lo ameriten, las partes podrán iniciar las actividades, proyectos e iniciativas que son objeto del presente Convenio de Colaboración desde su fecha de suscripción, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

NOVENO: Término anticipado

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales:

1) Por acuerdo mutuo entre las partes. La otra parte no tendrá derecho a indemnización alguna, bastando para ello la sola comunicación escrita, por medio de carta certificada, en la que se expresa esa voluntad, con una anticipación de al menos treinta (30) días corridos.

2) Por causa fundada en el interés público preponderante o razones de buen servicio que invoque fundadamente el Parque Metropolitano de Santiago o la Municipalidad de Cerrillos, sin que sea necesario iniciar un juicio y siendo suficiente la notificación del acto administrativo fundado que pone término anticipado al convenio, a través de carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente convenio. La otra parte no tendrá derecho a indemnización alguna.

3) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de una de las partes.

4) Por infracción a las normas de resguardo de datos personales.

La contraparte técnica de la institución determinará la o las infracciones cometidas por la otra parte, que sean causales de término anticipado del convenio e informará por medio de

un Oficio Ordinario a la otra, del o los incumplimientos detectados que fundamentan el término anticipado del convenio.

La parte notificada, tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de notificación por carta certificada o personalmente del Oficio Ordinario, para evacuar el traslado con sus descargos con respecto al o los incumplimientos informados que da origen al término anticipado del convenio.

La parte interesada en poner término al convenio evaluará los antecedentes recopilados y los descargos de la otra, si los hubiese presentado.

Si estima que no procede el término anticipado del convenio se lo comunicará a la otra, por oficio remitido por carta certificada. Si esta estima que atendido los incumplimientos detectados procede el término anticipado del presente convenio, dictará una Resolución Exenta fundada que da término anticipado del convenio y se pronunciará también respecto de los descargos presentados por la contraparte, si los hubiere. Esta resolución exenta se notificará por carta certificada o personalmente o por correo electrónico, quien tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de la Resolución Exenta que pone término anticipado del convenio para interponer los recursos legales establecidos en el artículo 59 y siguientes de la Ley 19.880, exponiendo las razones que a su juicio justifiquen dejar sin efecto el término anticipado del convenio.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

En caso de que la parte notificada del término anticipado no interponga recurso alguno en contra de la Resolución Exenta que lo notifica del término anticipado del convenio o lo interpone fuera del plazo legal y/o el recurso es rechazado totalmente, el término anticipado del convenio regirá a contar de la fecha señalada en dicho acto administrativo.

Salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente Convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

En el evento que existieran circunstancias constitutivas de caso fortuito, fuerza mayor o razones de interés público debidamente calificadas mediante acto administrativo se podrá suspender la ejecución del presente convenio mientras subsistan estas circunstancias, sin que la contraparte pueda desistirse de este instrumento.

Las partes también podrán modificar el presente convenio, suscribiendo el respectivo instrumento que deberá ser aprobado mediante acto administrativo.

DÉCIMO: Transferencia de recursos

El presente convenio de colaboración no implica ningún tipo de transferencias de recursos ni genera ningún mayor gasto al Parque Metropolitano de Santiago ni a la Municipalidad de Cerrillos, lo anterior es sin perjuicio de los aportes que las partes puedan acordar dentro del ámbito de su competencia y atribuciones legales de manera específica, valorizada y detallada en los anexos de convenio vinculados a proyectos específicos que se enmarquen dentro de los objetivos generales de instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Inspector Técnico del Contrato

Con el fin de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio será el Departamento de Áreas verdes de la Dirección de Gestión Ambiental, el encargado de designar a un funcionario municipal como Inspector Técnico del contrato.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago sometiéndose a la legislación chilena y a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PARQUEMET
Parque Metropolitano de Santiago

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de don **JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ**, para comparecer en su calidad de Alcalde y Representante Legal de la **Municipalidad de Cerrillos**, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre de 2024.

Por su parte, la personería de doña **ANDREA MEDINA SALGADO**, para actuar en representación del **Parque Metropolitano de Santiago** consta en el Decreto Exento N°56 de fecha 11 de octubre del 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que deroga el Decreto Exento N°56 de 2023 y fija orden de subrogación en el cargo que indica.

DÉCIMO CUARTO: Copias

El presente instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de estos en poder de la Municipalidad de Cerrillos y dos en poder del Parque Metropolitano de Santiago.

Johnny Hernán Yáñez Díaz
Firmado digitalmente por Johnny Hernán Yáñez Díaz
Fecha: 2025.08.25 10:33:09 -04'00'

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
Alcalde
I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Andrea Medina Salgado
Firmado digitalmente por Andrea Medina Salgado
Fecha: 2025.08.25 18:37:48 -04'00'

ANDREA MEDINA SALGADO
Abogada
Directora (s)
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO